

*Dr. Borral
Programa Recu-
peración de Barrios*

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Linares, a 18 de diciembre de 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Linares, representada por su Alcalde don **ROLANDO RENTERIA MÖLLER**, chileno, casado, cédula de identidad N° 6.379.329-9, ambos domiciliados en Kurt Möller N° 391, Linares, en adelante el arrendatario y doña **FLOR MARÍA VERGARA FLORES**, chilena, casada, cédula de identidad N° 5.834.967-4, domiciliada en La Higuera N° 2113, Lo Barnechea, Santiago, en adelante la arrendadora, los comparecientes mayores de edad quienes acreditan sus identidades con las cédulas citadas y exponen:

PRIMERO: La arrendadora es dueña del inmueble ubicado en Población Humberto Meza Rojas, calle El Rosario N° 1125 de la ciudad de Linares, tiene una superficie de 67.015, metros cuadrados, que da a calle El Rosario N° 1125, con los siguientes deslindes particulares: Norte: en 3,25 metros con otros propietarios Lote G, plano subdivisión; Sur: en 3,25 metros con calle El Rosario; Oriente: en 20,62 metros con Lote 18; y Poniente: en 20,62 metros con lote 16.

SEGUNDO: Por el presente instrumento la arrendadora, da en arrendamiento el inmueble individualizado en la cláusula primera de este instrumento a la Municipalidad de Linares para quien acepta y arrienda su Alcalde don Rolando Rentería Möller.

TERCERO: El plazo de arrendamiento será de 29 meses a contar del día 1° de diciembre de 2012, a menos que la arrendadora comunique a la Municipalidad de Linares su intención de ponerle término, mediante carta certificada que deberá expedirse con una anticipación mínima de 30 días al vencimiento del plazo. Sin perjuicio de lo anterior, a la Municipalidad de Linares le asistirá el derecho de poner término al contrato de arrendamiento en cualquier tiempo, debiendo para ello comunicar su intención al arrendador, expresada a través del correspondiente Decreto, mediante carta certificada dirigida al arrendador al domicilio señalado en el presente contrato, con una anticipación mínima de 30 días a la fecha de término del contrato.

CUARTO: La renta mensual de arrendamiento será la suma de \$100.000, mensuales.

QUINTO: El inmueble será destinado por la Municipalidad de Linares para implementar la oficina barrial del Programa Recuperación de Barrios.

SEXTO: La arrendadora faculta expresamente a la Municipalidad de Linares para ejecutar en el inmueble todas las obras o trabajos que sean necesarios para su habilitación. Queda prohibido a la arrendataria introducir cualquier otra mejora no necesaria en el inmueble sin previa autorización escrita de la arrendadora. En todo caso las mejoras que se introduzcan en el inmueble serán de cargo exclusivo de la arrendataria, sin derecho a reembolso salvo pacto escrito en contrario, y quedarán a beneficio del inmueble a menos que puedan retirarse de él sin detrimento alguno.

SÉPTIMO: La arrendadora no responderá de manera alguna por los perjuicios que puedan producirse por incendios, inundaciones, filtraciones, roturas de

cañerías etc., Si debido a fuerza mayor o caso fortuito la propiedad quedase inadecuada para servir a los fines para que ha sido arrendada, se pondrá término al contrato sin cargo alguno para la arrendataria.

OCTAVO: El arrendatario se obliga a pagar puntualmente los consumos de agua y electricidad, exhibiendo los recibos correspondientes cada vez que le sea solicitado por la arrendadora.

NOVENO: La arrendadora tendrá la facultad de visitar la propiedad arrendada, comprometiéndose la arrendataria para otorgar las facilidades razonables para ello. Se hace presente que la vivienda se encuentra en buenas condiciones, dejándose constancia del siguiente detalle: cocina americana con campana, un horno eléctrico, cocina a gas, refrigerador Fenza, un comedor con 10 sillas, una lámpara de pared, una lámpara colgante de tres ampolletas, una estufa Bosca mediana, una estufa a gas de pared, un calefont con chispero, baño equipado en buenas condiciones.

DÉCIMO: La falta de pago oportuno de la renta de arrendamiento dará derecho a la arrendadora a poner término inmediato al presente contrato. El mismo efecto producirá cualquier otra infracción por parte de la arrendataria a las obligaciones que asume en virtud del presente instrumento.

UNDÉCIMO: Con el objeto de responder al fiel cumplimiento de este contrato y de todas las obligaciones que se el se derivan, el arrendatario entrega al arrendador la suma de \$100.000.- correspondiente a un mes de arrendamiento, garantía ésta que les será devuelta, en su caso, al término del arrendamiento según el valor de la renta mensual.

DUODÉCIMO: Las partes fijan domicilio para todos los efectos legales derivados del presente contrato en la ciudad de Linares, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: El presente contrato se extiende en seis ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de la arrendadora y los restantes en poder de la Municipalidad de Linares.



Flor Vergara
FLOR MARÍA VERGARA FLORES
ARRENDADORA

RRM./CNC/Buv.-